

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO XLIX

Managua, D. N., Viernes 23 de Marzo de 1945

Nº 65

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Cuarta y Décima Quinta Sesiones
Extraordinarias Pág. 609

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 611
Nombramientos 612

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras 613
Cancélanse unos Nombramientos 614

SECCION JUDICIAL

Remates 614
Terrenos Municipales 614
Marcas de Fábrica 615
Patente de Invención 615
Depósitos de Animales 615

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Cámara de Diputados a que ha sido convocado el Congreso Nacional por acuerdo Ejecutivo Nº 75 de 9 de Noviembre de 1944, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Bendaña y Rodríguez.

Concurren además, los diputados siguientes: Bárcenas Meneses, Guerrero, Cuadra Pasos, Astorga, Alfaro, Mayorga, Rivas, Pasos Montiel, Pallais B., Aguado, Zamora, Chamorro Ch., Chamorro (D.M.), Morales, Sánchez Vigil, Castillo, Abaunza, García Osorno, Talavera y Bárcenas.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—El diputado Presidente, en vista de no estar presente ninguno de los miembros de la Comisión de Hacienda a quien corresponde dictaminar sobre la iniciativa que eleva el impuesto sobre el aguardiente y el alcohol, que era el asunto a tratar en la

presente sesión, el cual vino con carácter de urgente; y no habiendo asunto que tramitar, hace moción para que se le dispense el trámite de comisión.

Tomada en consideración la anterior moción, la aprueba la Cámara por unanimidad de votos.

Leída en lo general la iniciativa en cuestión, se aprueba, en carácter y leída por artículos, se aprueban sin ninguna modificación los 10 artículos de que consta, quedando así aprobada en primer debate.

A moción del diputado Montenegro se dispensa a esta iniciativa los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

49—El Diputado Presidente cita para sesión el próximo día martes veintitres del corriente a las 10 a.m., señalando como orden del día la discusión de la iniciativa que tiene de derogar la prelación del matrimonio civil, pues espera que para esa fecha ya haya sido enviado el dictamen de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

59—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

C. A. Bendaña,
Secretario.

J. Cristóbal Rodríguez Z.,
Secretario

Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Cámara de Diputados a que ha sido convocado el Congreso Nacional por Acuerdo Ejecutivo Nº 75 de 9 de noviembre de 1944, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día martes veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputados Altamirano Browne y Castillo.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Bárcenas Meneses, Chamorro (D.M.), Guerrero, Cuadra Pasos, Pasos Montiel, Sánchez B., Bolaños, Zamora, Buitrago, Morales, Chamorro Ch., Aguado, Sandino, Rodríguez Z., Coronel Urtecho, Talavera, Mayorga, Abaunza h., Largaespada, Yrigoyen, Pineda, Rivas, García Osorno, Sequeira, Cantarero, Bárcenas, Sánchez Vigil, Bendaña y Alfaro.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º—Llega una comisión de la Honorable Cámara del Senado integrada con los representantes Sandoval, Sacasa y Martínez a proponer reformas acordadas por aquella Cámara a varias iniciativas: Al contrato minero celebrado entre el Gobierno de la República y el Dr. León De Bayle, suprimir en la cláusula II las palabras "anualmente por anualidades vencidas" y agregar, después de las palabras "por cada hectárea reservada", "pago que deberá efectuarse antes del vencimiento de cada anualidad"; y al final agregarlo: "conforme al Código de Minería".

En la cláusula IV cambiar el tercer párrafo por el siguiente: "Para el cumplimiento de esta cláusula el Contratista presentará anualmente a la Secretaría de Fomento las pruebas referentes a las inversiones que hubiere efectuado."

En la cláusula V suprimir el primer párrafo la palabra "servicios", suprimiéndola así mismo en las demás cláusulas donde aparezca con igual sentido.

En la cláusula X cambiar la frase: "conforme la cotización más alta" por "Conforme la cotización corriente." "Y suprimir el párrafo siguiente: «libremente, sin sujeción a ningún control o rección». y suprimir también la expresión «más favorable.»

Agregar la siguiente frase al final del párrafo segundo de la cláusula XII: «y además de interés público»; y agregar al párrafo segundo de la cláusula XX el siguiente inciso: «Inc. f): Por reincidencia debidamente comprobada en la infracción de lo dispuesto en el Art. 219 Cn. respecto a los derechos de explotación garantizados a los naturales del país».

Tomadas en consideración separadamente cada una de las anteriores reformas y sometidas a discusión, las aprueba la Cámara por unanimidad de votos.

Continuación el senador Sandoval propone las siguientes reformas hechas a la iniciativa que eleva el impuesto fiscal al aguardiente: Agregar en el Art. 1º el producto de las destilaciones «se depositará en los centros destilatorios respectivos.»

En el Art. 2º, después de la palabra «destilación» agregarle la palabra «y venta», y redactar el Art. 8º en la siguiente forma:

«Sobre la producción, traslado, exportación o expendio de aguardiente, alcohol y licores nacionales, no podrán imponerse otros gravámenes directos, indirectos, fiscales o locales. Tampoco podrá gravarse con impuestos locales de cualquiera especie, la producción, traslado o importación interlocal de las mieles y demás materias primas destinadas a la elaboración de aguardiente, alcoholes o licores nacionales, quedando insubsistentes en la parte correspondiente, los actuales Planes de Arbitrio».

Tomadas en consideración y sometidas a discusión cada una de estas mociones, son aprobadas unánimemente por la Cámara.

A continuación propone el comisionado senador Sandoval las siguientes reformas acordadas por aquella Cámara a la iniciativa creadora de la Semana de Comunicaciones: al final del Art. 2º agregar el siguiente párrafo: «Respecto al porte de las piezas de curso internacional, estará sujeto a las disposiciones de las leyes, reglamentos y convenios internacionales, de manera que no exceda su importe del máximo por ellos fijado.»

Redactar en la forma siguiente el primer párrafo del Art. 3º: «El 50% del producto a que se refiere el Art. 1º de esta ley, lo aplicará el Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda a los fines siguientes: (siguen los incisos tal como están en el proyecto); y suprimir la fracción final del mismo artículo 3º.

Igualmente se toman en consideración y sometidas a votación las anteriores modificaciones, las aprueba la Cámara por unanimidad de votos.

Se retiran los señores comisionados del Honorable Senado.

4º—Se lee la iniciativa del Poder Ejecutivo que tiende a suprimir la prelación del matrimonio civil, iniciativa que tomada en consideración pasa al estudio de la comisión que corresponde.

Encontrándose desintegrada esta comisión, el Presidente de la Cámara la integra con el nombramiento del diputado Pallais B.

A continuación la Secretaría lee varias actas y telegramas recibidos, abogando por la aprobación de la iniciativa que suprime restricciones al culto católico.

Se lee el dictamen de mayoría de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en desacuerdo con la iniciativa del Ejecutivo, siendo leído a continuación el dictamen de minoría suscrito por el Magistrado Dr. Santos Flores L., de acuerdo con la iniciativa.

Se lee el dictamen de mayoría de la comisión de la Cámara que estudió y desecha la iniciativa que tiende a suprimir la prelación del matrimonio civil.

A continuación el diputado Sequeira lee el dictamen minoría suscrito por él mismo; y la Presidencia, dando cumplimiento al Art. 51 del Reglamento Interior, pone a discusión el dictamen de la mayoría, junto con la iniciativa en lo general.

Hacen uso de la palabra en favor de la iniciativa del Ejecutivo y combatiendo el dictamen de la mayoría, los diputados Chamorro (D. M.), Buitrago, Delgadillo Cole, Cuadra Pasos y Guerrero, quien hace moción para que se aplase la discusión de este asunto nombrando una comisión que estudie y presente un nuevo proyecto, moción que no tomó en consideración la Cámara por votación de 10 votos contra 24.

Hacen uso de la palabra en contra de la iniciativa del Ejecutivo y a favor del dictamen de la mayoría, los diputados Altamirano Browne, Pineda, Pasos Montiel, Aguado y Pallais B., y declarado por la Presi-

dencia suficientemente discutido el dictamen, sometido a votación se aprueba con 22 votos a favor y 12 en contra, quedando en consecuencia desechada la iniciativa del Poder Ejecutivo.

A moción del diputado Mayorga se aprueba el acta en lo conducente a este punto.

5º - El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a las 10 a.m. y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Adolfo Altamirano Browne,
Secretario.

Alfredo Castillo,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 80

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

José Floripe, Jefe Político del Departamento de Estelí, en representación del Gobierno y con especial autorización telegráfica de la Dirección de Ingresos, de fecha 25 de Enero en curso, quien se designará para brevedad, con el sólo nombre de «El Gobierno», por una parte, y el señor Hilario Montenegro, en su propio nombre, quien en adelante se llamará «El Contratista», por otra, celebran el siguiente contrato:

I

El Contratista es propietario del Cine Montenegro de esta ciudad. De conformidad con la letra «E» del Art. 7 de la Ley de Papel Sellado y Timbres de 23 de Febrero del año mil novecientos cuarenta, debe pagarse por el Contratista por cada billete de entrada a representaciones o funciones teatrales de cine, maromas u otros espectáculos, el impuesto de timbres en el monto y proporción que se establece en el Decreto Legislativo citado.

II

El Gobierno con el fin de facilitar al Contratista el pago del impuesto mencionado en la cláusula anterior, así como para aminorar los gastos de recaudación, por vía de ensayo, ha convenido en concertar con el Contratista y de acuerdo con el Art. 73 de la misma Ley de Papel Sellado y Timbres, el pago del referido impuesto, de conformidad con las cláusulas siguientes:

III

El Contratista se obliga a enterar en la Administración de Rentas de este Departamento, en los primeros tres días de cada mes, la suma de Setenta y Cinco Córdoba (C\$ 75.00), en concepto de pago del impuesto de timbre aludido en las cláusulas

anteriores, por todos los días del mismo mes. En otras palabras que con la suma de Setenta y Cinco Córdoba el Contratista paga anticipadamente, el impuesto aludido del respectivo mes. El Contratista no podrá reclamar del Gobierno el total o una parte siquiera de dicha suma, alegando no haber dado o podido dar representaciones o funciones, o basándose en cualquiera otra causa o motivo, inclusive casos fortuitos o fuerza mayor, pues el entero o pago es con carácter definitivo y estará exento de todo reclamo ulterior. Asimismo, en ningún caso podrá enterar una suma menor que la estipulada.

IV

En caso de falta de pago de parte del Contratista de la suma indica en el tiempo fijado en la cláusula anterior, fuera de que no podrá dar representaciones o funciones de ninguna clase, mientras el entero de la suma total no se efectúe y que se tendrá por caducado el presente contrato, incurrirá en concepto de pena por su morosidad, en la multa de Diez Córdoba (C\$ 10.00) diarios, a contar del cuarto día del mes inclusive, hasta que se efectúe el pago.

Conviene las partes contratantes de común acuerdo en que se debe tener como suficiente prueba de la morosidad del Contratista, el certificado o constancia de la Administración de Rentas de este Departamento, de no haber enterado la suma estipulada.

V

Los enteros mensuales los enterará el Contratista contra recibo en duplicado, que percibirá del propio Administrador de Rentas de este Departamento. El original del recibo lo conservará en su poder y el duplicado lo enviará por correo certificado a la Inspección General de Papel Sellado y Timbres.

VI

Este contrato durará un año, a contar del día primero de Febrero del año corriente.

VII

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos iguales en la ciudad de Estelí, a los veinte y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. José Floripe, Jefe Político - Hilario Montenegro, Contratista.

Comuníquese - Casa Presidencial - Managua, D. N., 22 de Febrero de 1945. - A. SOMOZA. - El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla».

«Nº 79

J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, que en adelante para facilidad se denominará «El Gobierno», y el señor Charles Perry Weimer, de cus-

renta años de edad, casado, con domicilio en New York, Estados Unidos de América 321 Fast 17 th Street, de tránsito en Nicaragua, que en adelante, para falidat se denominará solamente «El Contratista», convienen en celebrar como en efecto celebran el siguiente Contrato:

I

El Contratista se obliga a producir para el Gobierno una cinta cinematográfica silente de un mil seiscientos pies de longitud por 16 milímetros de ancho, con títulos en glés y español simultáneamente, con el necesario, frontispicios, mapas y otros datos ilustrativos, incluyendo costo de laboratorio, con una copia adicional.

II

El Contratista tomará asimismo escenas de la vida nacional costumbrista, desenvolvimiento social, comercio, negocios en general, productos, agricultura, industrias, bellezas arquitectónicas y decorativas, tramos de la Carretera Interamericana, carreteras nacionales, obras de progreso del Gobierno, Edificios Públicos, desfiles escolares, bellezas naturales, atracciones para el turismo, fiestas patrias, hospitales, escuelas, etc., y todo lo que en general muestre el desenvolvimiento cultural y social de la Nación.

III

El Contratista entregará concluída la cinta cinematográfica, en la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos, a más tardar en todo el mes de Junio próximo, debidamente empacada y lista para ser exhibida en proyectores eléctricos de cinematógrafo.

IV

El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la cantidad total de Cuatro Mil Quinientos Dólares (US\$ 4.500.00), como valor de la cinta, en la siguiente forma: el 50% al momento de firmar este Contrato; el 25% el primero de Marzo próximo y el 25% restante será pagado 10 días después de haber sido verificada la entrega de la cinta cinematográfica por el Contratista. La primera cuota de 50% se hará personalmente al Contratista y el resto en su cuenta en el National City Bank of New York, Farmers Branch 22 William Street New York City, Estados Unidos de América.

V

En el caso de que el Gobierno de Nicaragua opte por adquirir negativos de fotografías para el uso del Departamento de Turismo, y que pueden ser usadas en folletos, folders, o para oficinas consulares, oficinas de Información, agencias de aviación, vapores, etc., considerará la propuesta del Contratista en los términos de su oferta que obra en los archivos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI

El Gobierno proporcionará al Contratista facilidades y toda clase de ayuda mediante los servicios públicos para que él pueda realizar adecuadamente sus trabajos. Asimismo

mo los gastos de hotel del Contratista en el Gran Hotel de esta ciudad, corren a cuenta del Gobierno durante el tiempo que dure la filmación de la película o sea al rededor de un mes a partir de esta fecha.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. - (f) J. R. Sevilla.—(f) Charles Perry Weimer.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antece.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Febrero de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 159

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Julián Agurcia Vilchez, Administrador de Rentas del Departamento de Nueva Segovia, en sustitución del señor David López.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ocho mil córdobas (C\$ 8,000) y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 155

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda a contar del 19 de Noviembre en curso, así:

Al señor Alfredo Mejía López, Auxiliar del Almacén de Hacienda, en lugar de César Sánchez, que renunció.

Al señor Francisco Villavicencio, Mensajero de la misma Oficina, en lugar de Alfredo Mejía López, que pasó a ocupar otro cargo.

Los señores nombrados, tomarán posesión de sus cargos, ante la Autoridad correspondiente, y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 17 de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Año de Cuotas 1944 a 1945 No. 18

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>	<i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	<i>a EE. UU. a otros países</i>	<i>a EE. UU. a otros países</i>
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 27 de Enero siguiente	39,694.55	34,517.00 — — —
Semana siguiente hasta el 3 de Febrero	<u>1,150.00</u>	<u>1,000.00</u>
Total registrado y autorizado al 3 de Febrero de 1945	<u>40,844.55</u>	<u>35,517.00</u>
<i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 27 de Enero siguiente	6,988.55	6,077.00
Semana siguiente hasta el 3 de Febrero	<u>8,328.30</u>	<u>7,242.00</u>
Total embarcado y exportado al 3 de Febrero de 1945	<u>15,316.85</u>	<u>13,319.00</u>
<i>III—Existencias al 3 de Febrero de 1945</i>		
	<i>Sacos de 60 Kls.</i>	<i>Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>
En puertos	27,673.60	24,064.00
En el interior (estimación)	<u>154,009.55</u>	<u>133,921.69</u>
Total (Estimado)	<u>181,683.15</u>	<u>157,985.69</u>
<i>IV—Estimación de Producción</i>		
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	<u>229,000.00</u>	<u>199,130.44</u>
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	240,000.00	208,696.00
Menos consumo interno (calculado)	<u>43,000.00</u>	<u>37,391.31</u>
Cálculo de Producción exportable para este periodo	197,000.00	171,304.69
<i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	15,316.85	13,319.00
Autorizado pero no embarcado aún	<u>25,527.70</u>	<u>22,198.00</u>
	40,844.55	35,517.00
Diferencia negociable (Calculada)	<u>156,155.45</u>	<u>135,787.69</u>

Managua, 3 de Febrero de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.,
Secretario.



«Nº 6

• El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Cancélase desde el primero del mes de Febrero próximo los nombramientos de los Inspectores de Entresaca de Café en los siguientes Departamentos, así:

Departamento de Managua:

José de la Paz Cuadra, Adolfo Manzanares, Segundo Chávez, Juan R. Núñez, Manuel Araica e Irineo Estrada.

Departamento de Carazo:

Cándido Cuadra, Federico Matus, Jorge Navarro, Alejandro Echaverri, Santiago Yescas, Octaviano Mendieta y José María Pérez P.

Departamento de Masaya:

Rodolfo Sánchez, Alberto Corrales y Coronel Deogracias Moncada.

Departamento de Granada:

Agustín Bodán, Humberto Osorno y Enrique Zelaya S.

Departamento de Matagalpa:

Macario Sancho y Rafael Alonso.

Departamento de Estelí:

José Antonio Martínez

Departamento de Jinotega:

Sabino Ramos y Gilberto Blandón.

Departamento de Boaco:

Napoleón Sotelo.

Departamento de Nueva Segovia:

Horacio Maldonado.

29—En consecuencia, los referidos Inspectores trabajarán hasta el día de hoy.

39—Los nombramientos de esos Inspectores fueron hechos por acuerdos Nos. 48, 50, 52 y 55, de 30 de Noviembre, 1 de Diciembre, 6 de Diciembre y 11 de Diciembre, todo, del año de 1944.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Enero de 1945.—SOMOZA.—José M. Zelaya C., Secretario de Estado en el Depacho de Agricultura y Trabajo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3434

Once mañana, diez abril corriente año, rematarse mejor postor, este despacho, finca urbana situada Diríamba, con casa; limitada: Oriente, Daniel Jirón; Poniente, calle en medio, Nicolás Silva, Oristela González; Norte, predio Soffa Valle y otros; Sur, Angela Pérez, Eduardo Barnes. Manzana cabida.

Ejecución Hermógenes Alemán contra sucesión Francisco Valle, representada Simeón Valle.

Valorada ochocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, Masatepe, catorce Marzo mil novecientos cuarenticinco.—A. Ruiz Lacayo, Srío.

731 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2292

Juliana Gutiérrez solicita título dos lotes en Nandayosi. Primero: media caballería: Oriente, San Antonio y Concepción; Poniente, San Lorenzo; Norte,

Tatagusepe; Sur, Santa Rita y San Bernardo. Segundo: media caballería: Oriente, San Antonio de las Lomas; Occidente, San Lorenzo; Norte, baldíos; Sur, San Bernardo.

Quien se crea con derecho, preséntese a este Juzgado de lo Civil del Distrito.

Managua, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Efrén Saballos, Srío.

582 3 1

Nº 1606

Timoteo Castro presentóse esta Comandancia de Armas solicitando se le done para edificar en él, un solar urbano baldío, de siete varas frente por quince de fondo, más o menos, lindante: Oriente y Norte, predios Valentín Zampieri; Sur, El Morro; Poniente, casas Agustín Gómez y Fernando Medina.

Quien se creyere con derecho, dedúzcalo dentro quince días.

Comandancia de Armas. San Carlos, dieciseis Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Arzayús, Srío.

4 3 1

Nº 2263

Ignacio Matamoros solicita adjudicación de un solar municipal, en que ha construido una casa, situado barrio El Progreso esta ciudad, de veinticinco varas de frente, por cincuenta de fondo, lindante: Oriente, casa Francisco Zamora, calle en medio; Occidente, predio de Berta de Corrales; Norte, predio de María Granados; y sur, potrero de Jaime Corriols, calle en medio.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, tres de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Arturo Cerna.—F. J. Rubio, Secretario.

577 3 1

Nº 2025

Margarito Mairena solicita solar baldío municipal al Oriente esta villa, limitado: Norte, Antonio Núñez; Sur, baldío; Oriente, Agustín Miranda; Poniente, Basilio Robleto, calle en medio.

Opónganse legalmente.

Comalapa, diecinueve Enero mil novecientos cuarenticinco.—Basilio Robleto, Secretario Municipal.

254 3 1

Nº 2026

Santos Sándigo solicita solar baldío municipal al Norte esta villa, limitado: Norte, Ramona Fernández; Sur, Estebana Rodríguez; Oriente, Juana Romero; Poniente, Ambrosia Sequeira, calle en medio.

Opónganse legalmente.

Comalapa, diecinueve Enero mil novecientos cuarenticinco.—Basilio Robleto, Secretario Municipal.

253 3 1

Nº 1555

José García solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca la Angostura; extensión cincuenta hectáreas. Linderos: Oriente, terreno de Ramón Bravo; Poniente, terreno Petrona Toledo; Norte, terreno don Cornelio Bravo; y Sur, terreno don Lázaro Contreras.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal Villa Somoza, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florenzo Sequeira, Srío.

2765 3 1

Nº 1538

Luis Vega, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita en arriendo lote de terreno ejidal como de veinte manzanas extensión situado sitio Quebrada Grande, lindante: Oriente, monte in-

culto; Poniente, Ramón Espinosa, camino en medio; Norte, lomas del Ojochal del Zapote; Sur, Eusebio Salazar.

Quien se crea con derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Telica, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Félix E. Chávez B., Srío.

2759 3 1

Nº 1791

Rosario Duarte M. solicita este Municipio adjudicación de un solar municipal, esquinero. Linderos: Norte, terrenos don Luciano Astorga, carretera en medio; Sur, solares municipales; Oriente, terreno del referido Orul. Astorga; Poniente, solares municipales.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Rosario Duarte M.—Florencio S. queira, Srío.

179 3 1

Nº 1588

Miguel y Teodoro González V., solicitan este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca La Oatada, extensión doscientas hectáreas. Linderos: Oriente, finca de Doroteo Jarquín; Poniente, finca de Félix García llamada "La Barranca"; Norte, finca de don Sebastián Sequeira; y Sur, posesión de Jesús Polanco.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío

22 3 1

Nº 1589

Isidro García Sequeira solicitan este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca El Guarumo. Extensión ciento diez hectáreas. Posesión veinte y ocho años. Linderos: Oriente, finca de Ignacio Barquero; Poniente, finca de Mauro Díaz; Norte, finca de Epifanio García; y Sur, finca de Medardo Outiérez.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío.

21 3 1

Nº 1590

Mauro Díaz Sequeira solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca El Guarumo, punto llamado San José. Extensión, setenta hectáreas. Posesión veinte y cuatro años. Linderos: Oriente, finca de don Isidro García; Poniente, finca de don Cástulo Sequeira; Norte, finca de don Cástulo Sequeira; y Sur, finca de Adalberto Sequeira.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío.

20 3 1

MARCAS DE FÁBRICA

Nº 2380

Mallison Fabrics Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

"MALLISON"

para: Toda clase de materiales textiles en piezas y toda clase de artículos de vestir y accesorios de vestir.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

720 3 1

Nº 2271

Julio Peña Vega, industrial y de este domicilio, ha se presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio consisten'e en la frase:

La Nueva Elegancia

Que sirve para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: Calzado para varón, mujer y niño; artículos de talabartería y manufacturas de cuero en general.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

599 3 1

Nº 2378

W. eth Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Aldrox	Picratol	Vianoides
Kaomagma	Alulotion	Plastules

para: preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, productos biológicos, sueros, plasmas; perfumería, cosméticos, artículos de tocador, preparaciones para el cuidado de los dientes y del pelo; alimentos y sus ingredientes, brebajes, licores y vinos; materiales crudos o en parte preparados; materiales abrasivos, detergentes y pulimentadore; adhesivos, aceites y grasas; cuchillería; instrumentos científicos y medidores; aparatos dentales, médicos y quirúrgicos; cristalería; publicaciones e impresos de toda clase, papel y papelería y artículos de escritorio.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

718 3 1

PATENTE DE INVENCION

Nº 3459

Manuel Ignacio Zamora de la Llana, casado, industrial, este domicilio, ha se presentado solicitando depósito y registro un modelo industrial para la fabricación de Marcos de vidrio y otros objetos similares, consistente en un ochavado y en la aplicación de dibujos en relieve del mismo material.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

747 3 1

DEPOSITOS DE ANIMALES

Nº 2246

Se comunica al público depósito torete barroso blanco, orejas negras, de año y medio, herrado así:



descubierto, por José María Espinosa; abandonado o extraviado en propiedad Antonio Selva, "El Naranjo", La Corquista.

Quien tenga derecho preséntese término 3 meses ante esta autoridad.

Dirección de Policía. Jinotepe, veintiocho Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Rod. Alvarado.—Leónidas Sánchez, Srío.

748 3 1

Nº 2323

Felipe Luna pide se le dé definitivamente en forma una vaca color zarda herrada con estos fierros:

XXC

ballazgo más de año, depositada en la Dirección de Policía del Departamento.

Chinandega, dieciocho de Enero mil novecientos cuarenticinco.—Victoriano A. Salgado, Srío.

787 1

Nº 2395

El veintiseis de Febrero este año depositóse en el señor Pablo Salmerón, soltero, agricultor, este vecindario, una ternera barrosa de dueño no conocido, herrado este fierro:

X

marcada este

8

Quien sea su legítimo dueño preséntese este Juzgado a reclamarla dentro del término legal

Dado Juzgado Local y de Policía. Felicia, tres de Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—José Arbizú.—M. Pereira Q., Srío.

789 1

Nº 2343

Depositóse en Alberto Obando, mayor, casado, agricultor este domicilio, un buey blanquizo, herrado así:

M

Quien pretenda derecho preséntese deducirlo. Dado. Alcaldía Municipal. La Libertad, veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Castillo Matus, Alcalde Municipal.—Homero Sierra, Secretario.

785 1

Nº 2344

Depositóse en Julio Mejía, mayor, soltero, este domicilio, yegua colorada, buen tamaño, herrada así:

F

Quien pretenda derecho preséntese deducirlo. Dado. Alcaldía Municipal, 27 Febrero 1945. La Libertad, Chontales.—Arturo Castillo Matus, Alcalde Municipal.—Homero Sierra, Secretario.

788 1

Nº 2345

El señor Perfecto Mejía presentó a esta autoridad el seis de Enero del corriente año un caballo moro anzulejo de dueño y fierro desconocidos que encontró vagando en la comarca de Jicarito de esta ju-

risdicción, ha sido valorado y depositado, y está herrado con estos fierros:

AO

El que se crea con derecho que se presente a reclamarlo dentro del término legal, mandándose un duplicado a "La Gaceta", Diario Oficial, para su publicación.

Juzgado Local. Santo Tomás, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dimas Tenorio.—A Solís Morales, Srío.

790 1

Nº 2346

El señor Ignacio Murillo Borgen presentó a esta autoridad el veinte y tres del corriente mes, una mula negra de fierro y dueño desconocido, que encontró en su propiedad que tiene en la comarca de Tierra Blanca de esta jurisdicción, ha sido valorada y depositada y está herrada con este fierro:

P

y esta marca:

K

El que se crea con derecho que se presente a reclamarla dentro del término legal, mandándose un duplicado a "La Gaceta", Diario Oficial, para su publicación.

Juzgado Local y de Policía. Santo Tomás, veintey cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dimas Tenorio.—A. Solís Morales, Srío.

786 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	☉ 0.15	Por trimestre . . .	☉ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de cláusas, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.